



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36150

16/07/2018

95064

**AUTOR/A:** MENA ARCA, Joan Miquel (GCUP-ECP-EM); VIEJO VIÑAS, Raimundo (GCUP-ECP-EM); MOYA MATAS, Jaume (GCUP-ECP-EM); GARCÍA PUIG, María del Mar (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno de España, de acuerdo con las prescripciones del artículo 3 de la Constitución Española (CE), y en particular de su apartado 3, que declara que “la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”, ha mostrado de manera reiterada y muestra su voluntad de respetar y proteger la realidad de la denominada España plural, y su característica de plurilingüismo, generador de riqueza cultural, social y económica.

En el asunto particular que se plantea, cabe destacar, en primer lugar, que el Estado ostenta las competencias exclusivas en las relaciones internacionales, según el artículo 149.1.3 CE.

Por otro lado, la Unión Europea (UE) regula su régimen lingüístico en su Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo de 13 de junio, en el que se recoge, dentro de las lenguas oficiales y las lenguas de trabajo de las instituciones, únicamente al castellano, con tal carácter, dentro de las lenguas españolas. Son los Gobiernos de los Estados miembros los que determinan la situación jurídica de las diferentes lenguas cooficiales dentro de un Estado, conforme a sus respectivos ordenamientos internos.

En el ordenamiento jurídico español, según establece la CE en el ya citado artículo 3, son lenguas cooficiales junto con el castellano aquellas que determinan los Estatutos de Autonomía en relación con su específico territorio. De acuerdo con ello, son lenguas cooficiales en España el catalán en las Comunidades Autónomas de Cataluña e Illes Balears, el aranés en Cataluña, el valenciano en la Comunidad Valenciana, el gallego en Galicia y el euskera en el País Vasco y Navarra.

Cabe señalar que las Instituciones de la Unión Europea mantienen, en general, una actitud abierta hacia las lenguas regionales, aunque siempre han considerado inviable la presencia de todas ellas en todas las instituciones por el elevado coste que supondría. La utilización de las lenguas regionales ante las Instituciones se articula a través de Acuerdos administrativos entre el Estado y la Institución europea correspondiente. En el caso español, se



suscribieron acuerdos con el Comité de las Regiones (noviembre de 2005), Comisión Europea (diciembre de 2005), el Consejo de la UE (febrero de 2006), el Comité Económico y Social (junio de 2006) y el Defensor del Pueblo Europeo (noviembre de 2006). La mayoría de estos acuerdos se centran en la posibilidad de que la ciudadanía se pueda comunicar en las lenguas regionales con estas Instituciones y reciba una contestación en la misma lengua. Además, el acuerdo del Consejo recoge la posibilidad de realizar intervenciones orales en las lenguas cooficiales distintas del castellano bajo determinadas condiciones.

Madrid, 11 de octubre de 2018